



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 8 FEB 2022 de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0976.

1. Las diligencias de notificación surtidas sobre la demandada **Yolanda Stela Sánchez Ortiz** en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP (fls. 36 a 51) no serán tenidas en cuenta, toda vez que el auto mandamiento de pago se profirió el 30 de enero de 2020, y no como se anuncia en las diligencias vistas a folios 36, 39, 45 y 49 (Vto.).

2. Requiérase a la actora para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto notifique el contenida del auto mandamiento de pago a la demandada so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del CGP, esto es, terminando el proceso por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

3. La secretaria controle el término ordenado y vuelva las diligencias par aprover en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy, <u>27 FEB 2022</u> 20'
El Secretario. _____
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./